

“AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL”

## RESOLUCIÓN N° 615-2022-CO-UNJ

Jaén, 19 de diciembre del 2022

VISTO: El Acuerdo N° 13 del Acta de Sesión Ordinaria del 14 de diciembre del 2022, Oficio N° 651-2022-UNJ-P/VPACAD, de fecha 14 de diciembre del 2022, y;

### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú establece que: “(...) cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. “Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y las Leyes”;

Mediante el artículo 08° de la Ley Universitaria N° 30220 establece que: “(...) la autonomía inherente a las universidades, se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable”; esto implica la potestad auto determinativa para la creación de normas internas (estatutos y reglamentos) destinados a regular la institución universitaria, organizar sus sistemas académico, económico y administrativo;

Con Resolución Viceministerial N° 111-2022-MINEDU, del 02 de septiembre del 2022, se reconstituyó la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, la misma que quedó integrada por: Dr. Hugo Wenceslao Miguel Miguel, Presidente; Dr. Segundo Primitivo Vaca Marquina, Vicepresidente Académico, Dr. Pedro José Rodenas Seytuque, Vicepresidente de Investigación;

Que, el numeral 6.1.4) de la Norma Técnica denominada “Disposiciones para la Constitución y Funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en Proceso de Constitución”, aprobada mediante Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, establece las funciones de la Comisión Organizadora, precisando en su literal: b) aprobar y velar por el adecuado cumplimiento, de conformidad con el artículo 29° de la Ley Universitaria N° 30220;

Mediante el artículo 29° de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, establece que “la Comisión Organizadora tiene a su cargo la aprobación del estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica y administrativa de la universidad, formulados en los instrumentos de planeamiento, así como su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno que, de acuerdo a la citada Ley”;

El artículo 34 del Estatuto de la Universidad Nacional de Jaén, aprobado con resolución N° 304-2020-CO-UNJ, señala en el numeral 34.1. son atribuciones del Vicerrector Académico, a) Dirigir y ejecutar la política general de formación académica y b) supervisar las actividades académicas con la finalidad de garantizar la calidad de las mismas y su concordancia con la misión y metas establecidas en los documentos de gestión, (...), g) proponer lineamientos y directivas en el marco de su competencia funcional (...);

Del mismo modo, en el artículo 109 de la norma antes citada, señala que los docentes de la universidad son profesionales que realizan funciones de enseñanza, investigación, tutoría, proyección y responsabilidad social, además de capacitación permanente, producción intelectual, promoción de la cultura, creación y promoción del arte, producción de bienes, prestación de servicios, gestión universitaria en los ámbitos que les corresponde y otros de acuerdo con los principios y fines de la universidad; asimismo en el Artículo 128: “los docentes gozan de derechos” (...) j) Gozar de vacaciones pagadas de sesenta (60) días al año, (...);

Mediante Oficio N° 651-2022-P/VPACAD, de fecha 14 de diciembre del 2022, el Vicepresidente Académico comunica al Presidente de la Comisión Organizadora, respecto al descanso físico del personal docente de la Universidad Nacional de Jaén, que se está programando a partir del 02 de enero hasta el 02 de marzo del 2023,



“AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL”

RESOLUCIÓN N° 615-2022-CO-UNJ

Jaén, 19 de diciembre del 2022

razón por la cual se solicita se apruebe las vacaciones del personal docente, mediante acto resolutorio en sesión de comisión organizadora;

Que, a través de los documentos del visto, en Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora de fecha 14 de diciembre del 2022, los miembros de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, aprobó por unanimidad, Programar Vacaciones del Personal Docente de la UNJ, desde el 02 de enero al 02 de marzo del 2023;

Que, en uso de las atribuciones conferidas al Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén contenidas en la Ley Universitaria N° 30220 y el Estatuto de esta Casa Superior de Estudios;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- PROGRAMAR Vacaciones del Personal Docente de la Universidad Nacional de Jaén, desde el 02 de enero al 02 de marzo del 2023.

ARTICULO SEGUNDO.- AUTORIZAR a la Unidad de Recursos Humanos realizar las acciones correspondientes para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo primero de la presente resolución.

ARTICULO TERCERO.- NOTIFICAR la presente Resolución a los interesados y las instancias correspondientes para su conocimiento y fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE.



Dr. Hugo Wenceslao Miguel Miguel  
Presidente



Abog. Mayra Julissa Salazar Malca  
Secretaria General